ALCALDÍA DE
BUCARAMANGA

Bucaramanga, 18 DIC. 2025

Doctora
SILVIA JULIANA SANMIGUEL GUALDRÓN
Secretaria Desarrollo Social
Municipio de Bucaramanga
E. S. D

Asunto: Concepto de aprobación por parte del supervisor

Cordial saludo,

Que el CONTRATO No. **SDS-256-2025** del 20 de Octubre del 2025, celebrado entre **UNION TEMPORAL DIDACTICOS,** identificada con el Nit: 901.999.078 Representada Legalmente por **CLAUDIA GARCIA BLANCO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.327.133 y el Municipio de Bucaramanga – Secretaría de Desarrollo Social con objeto **"ADQUISICION DE ELEMENTOS PARA LA DOTACION DE LAS LUDOTECAS Y ESPACIOS INFANTILES DESTINADAS A LA ATENCION DE LA PRIMERA INFANCIA, ADOLESCENCIA, JUVENTUD Y COMUNIDAD EN GENERAL, EN DESARROLLO DEL PROGRAMA DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA A LA JUVENTUD, Y FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE LAS FAMILIAS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.",** con fecha de inicio 22 de octubre de 2025, y fecha de terminación 21 de noviembre de 2025, el cual se encuentra vigente.

Que, el contrato inicialmente estaba proyectado para que tuviera una duración de **UN (01) MES**, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL ACTA DE INICIO, y en ese plazo, se ejecutarán las obligaciones contractuales.

Que, el día 21 de noviembre de 2025, se realizó modificación No. 1 en el sentido de ampliar el plazo de ejecución por VEINTISIETE (27) días adicionales, el cual terminaría el **18 de diciembre de 2025,** lo anterior quiere decir que el contrato se encuentra vigente.

Que, mediante oficio adjuntado en correo electrónico enviado al correo de la supervisión del contrato el día 16 de diciembre la UNIÓN TEMPORAL DIDÁCTICOS, solicitó una segunda ampliación del plazo de ejecución manifestando lo siguiente:

> *"De manera atenta, me permito solicitarle su colaboración, en concedernos una nueva prórroga hasta el 29 de Diciembre al contrato relacionado en la Referencia. Lo anterior teniendo en cuenta que el inflable de las siguientes características: CASTILLO INFLABLE CON 1000 PELOTAS: CONTENIDO: Tobogán, escalador, zona de brinco, piscina de pelotas, motor eléctrico hércules brasilero de 1 hp 110 voltios, incluye maleta de transporte, anclajes, amarres de viento, 1000 pelotas MEDIDAS: 4.5Mts x 4.5Mts x 3Mts MATERIAL: LONA MORRAL NACIONAL, aun no se encuentra realizado en su totalidad, y a pesar que les he solicitado colaboración en la entrega, ellos manifiestan que aun se encuentran dentro de los tiempos establecidos de los 30 a 45 días hábiles."*

Dado que la entrega del inflable constituye un insumo para la ejecución integral del contrato, y que el plazo requerido por el proveedor es ajeno a la voluntad del contratista y de la entidad, se evidencia la existencia de una situación reiterada que afecta directamente la posibilidad de cumplir en las condiciones inicialmente establecidas.

En ese sentido, y con el fin de garantizar la correcta ejecución del objeto contractual, así como asegurar que el bien requerido cumpla con las especificaciones técnicas establecidas, resulta procedente autorizar la prórroga del plazo contractual por OCE (11) días calendario, término que permitirá la fabricación y entrega del inflable por parte del proveedor especializado.

De conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley 80 de 1993, la entidad estatal podrá modificar los contratos en cuanto al plazo, siempre que existan causas debidamente justificadas, y siempre que la modificación no altere el objeto ni el equilibrio económico del contrato.

Por lo anterior, y en atención a los principios de planeación, responsabilidad, transparencia y economía contenidos en la Ley 80 de 1993, se considera procedente autorizar la prórroga del contrato SDS-256-2025 por un término de ONCE (11) días calendario, contados a partir del vencimiento del plazo inicial, quedando como nueva fecha de terminación el **29 DE DICIEMBRE DE 2025**.

Mediante la celebración de la presente prórroga no se modifica el objeto del contrato ni las obligaciones contractuales, ni desmejora las condiciones de la propuesta adjudicada, pues únicamente se modifica el valor y el plazo contractual.

A través de la celebración del presente Otrosí se modifica el contrato en los siguientes términos:

PLAZO: Se prorroga en ONCE (11) días , quedando como nueva fecha de terminación el **29 de DICIEMBRE de 2025.**

Como funcionaria de Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de Bucaramanga, con el cargo de Profesional Universitario me permito informar que la supervisión se hace desde el propósito de las funciones asignadas a mi cargo.

Finalmente, reitero que me encuentro conforme, en lo que a mis funciones respecta sobre la realización de la **MODIFICACIÓN No. 002.** al contrato **SDS-256-2025.**

Cordialmente,

SANDRA MILENA SANTOS PARRA
Supervisora contrato SDS-256-2025.

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL N°	002
FECHA DE ELABORACIÓN DE LA SOLICITUD:	18 DIC. 2025

DATOS GENERALES DEL CONTRATO O CONVENIO A MODIFICAR

NÚMERO DEL CONTRATO O CONVENIO:	SDS-256-2025
FECHA DEL CONTRATO O CONVENIO:	20 de octubre de 2025
TIPOLOGÍA DEL CONTRATO O CONVENIO:	Contrato de compraventa
MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATO:	MINIMA CUANTIA
OBJETO CONTRACTUAL:	**"ADQUISICION DE ELEMENTOS PARA LA DOTACION DE LAS LUDOTECAS Y ESPACIOS INFANTILES DESTINADAS A LA ATENCION DE LA PRIMERA INFANCIA, ADOLESCENCIA, JUVENTUD Y COMUNIDAD EN GENERAL, EN DESARROLLO DEL PROGRAMA DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA A LA JUVENTUD, Y FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE LAS FAMILIAS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA."**
PLAZO INICIAL:	**TREINTA (30) DÍAS**
VALOR INICIAL EN PESOS:	El valor total del contrato es de **CIENTO DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($117.564.546).** Los valores anteriormente descritos incluyen todos los costos directos e indirectos, y demás impuestos, tributos, tasas, erogaciones del orden nacional, departamental y municipal, deducciones y retenciones que se causen con la suscripción, ejecución y liquidación del contrato.
VALOR DEL ANTICIPO:	*N/A*
FECHA DE INICIO:	22 DE OCTUBRE DEL 2025
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	21 DE NOVIEMBRE DEL 2025
FECHA DE TERMINACIÓN ACTUAL:	18 DE DICIEMBRE DEL 2025
NOMBRE DEL ORDENADOR DEL GASTO:	**SILVIA JULIANA SANMIGUEL GUALDRÓN**
CARGO ORDENADOR DEL GASTO:	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
NOMBRE DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR	**SANDRA MILENA SANTOS PARRA**
CONTRATISTA O ASOCIADO:	**UNIÓN TEMPORAL DIDACTICOS**
NIT. o C.C. CONTRATISTA O ASOCIADO:	901.999.078

DATOS DE MODIFICACIÓN(ES) ANTERIOR(ES)

Modificaciones	No.	Tiempo	Fecha inicial	Fecha Final
Suspensión	N/A	N/A	N/A	N/A
Ampliación de suspensión	N/A	N/A	N/A	N/A
Ampliación de suspensión	N/A	N/A	N/A	N/A
Tipo de modificación	1	N/A	N/A	N/A
PRÓRROGA	1	27 días	21/11/2025	18/12/2025
VALOR	N/A	N/A	N/A	N/A
Otras modificaciones	**No.**	**Fecha de la modificación**	**Observaciones**	
N/A	N/A	N/A	N/A	

DE LA MODIFICACIÓN A SOLICITAR

En el marco de la actividad contractual de las Entidades Estatales, y de conformidad con la necesidad de la Secretaría de Desarrollo Social, la contratación de la referencia se adelantó bajo los parámetros normativos establecidos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y su reglamentación prevista en el Decreto 1082 de 2015, el cual desarrolla las disposiciones aplicables a la planeación, ejecución, supervisión y modificación de los contratos estatales.."

Así las cosas, resulta fundamental que el proceso de contratación se desarrolle bajo los principios y postulados establecidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. Estos principios, que incluyen transparencia, economía, eficacia, publicidad, celeridad y responsabilidad, son pilares fundamentales para garantizar la correcta gestión de los recursos públicos y la obtención de los mejores resultados para la entidad.

En consonancia con lo anterior, la jurisprudencia ha establecido de manera consistente que el objetivo primordial de la contratación estatal en el marco del Estado Social de Derecho radica en la búsqueda del interés general. El contrato estatal, en este sentido, se configura como uno de los "*instrumentos jurídicos fundamentales que el Estado emplea para materializar sus fines, cumplir con sus obligaciones públicas y brindar los servicios que le competen, contando con la colaboración del sector privado, al cual se le encomienda la ejecución, a nombre de la administración, de las tareas acordadas*".

Es por eso que, a más del principio de la autonomía de la voluntad, la aplicación de la figura de la **MODIFICACIÓN** encuentra sus límites y fundamento en la primacía del interés general como causa de la contratación estatal, y en la consecución de los fines del Estado tal como lo dispone el artículo 3 de la Ley 80 de 1993.

El Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública, sin desconocer el principio de legalidad administrativa y dentro del marco del ejercicio de la autonomía de la voluntad, del interés general y del principio de conservación del contrato, permite la estipulación de cláusulas o la elaboración de acuerdos con el fin de modificar el contrato estatal excepto su objeto mismo.

Con esta regla de conducta transcrita, resulta relevante para la conservación del contrato, la exigencia tanto a la Administración y a los contratistas, del despliegue de toda actividad necesaria en cada una de las partes para cumplir con el objeto contratado y para que, a su vez, a través de la contratación se logren los fines públicos.

Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009: *"La Contratación Estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al c89oncepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales/convenios es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del Contrato Estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado".*

En el mismo sentido, Colombia Compra Eficiente mediante Concepto C – 030 de 2023 ha manifestado "*Ahora bien, la ejecución de los contratos estatales está sujeta a los cambios propios del paso del tiempo. Así, durante la etapa de planeación, las entidades públicas estiman y determinan las prestaciones que demanda la satisfacción de la necesidad de interés colectivo que se pretende satisfacer. No obstante, durante la ejecución del contrato, las partes identifican alguna de las siguientes situaciones: i) la necesidad de mayores cantidades de bienes o actividades a los inicialmente previstos, a lo que se conoce como «mayores cantidades de obra», «obras adicionales» o adición de «ítems contractuales»; y ii) la necesidad de ampliar las prestaciones contractuales, mediante la ejecución de nuevos ítems o actividades, no incluidos en el contrato inicial, para lo que en la práctica las entidades ejecutan «obras extras» o «amplían el alcance» del contrato mediante la celebración de un «contrato adicional»*."

TIPO DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL	MODIFICACIÓN N°1. Prórroga del contrato 256 de 2025.
SITUACIÓN(ES) QUE MOTIVA(N) LA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL	Con base en lo anteriormente expuesto, se tiene por parte de la Entidad para el presente caso que: Que el CONTRATO No. **SDS-256-2025** del 20 de Octubre del 2025, celebrado entre **UNION TEMPORAL DIDACTICOS,** identificada con el Nit: 901.999.078 Representada Legalmente por

CLAUDIA GARCIA BLANCO, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.327.133 y el Municipio de Bucaramanga – Secretaría de Desarrollo Social con objeto **"ADQUISICION DE ELEMENTOS PARA LA DOTACION DE LAS LUDOTECAS Y ESPACIOS INFANTILES DESTINADAS A LA ATENCION DE LA PRIMERA INFANCIA, ADOLESCENCIA, JUVENTUD Y COMUNIDAD EN GENERAL, EN DESARROLLO DEL PROGRAMA DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA A LA JUVENTUD, Y FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE LAS FAMILIAS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA."**, con fecha de inicio 22 de octubre de 2025, y fecha de terminación 21 de noviembre de 2025, el cual se encuentra vigente.

Que, el contrato inicialmente estaba proyectado para que tuviera una duración de **UN (01) MES**, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL ACTA DE INICIO, y en ese plazo, se ejecutarán las obligaciones contractuales.

Que, el día 21 de noviembre de 2025, se realizó modificación No. 1 en el sentido de ampliar el plazo de ejecución por VEINTISIETE (27) días adicionales, el cual terminaría el **18 de diciembre de 2025,** lo anterior quiere decir que el contrato se encuentra vigente.

Que, mediante oficio adjuntado en correo electrónico enviado al correo de la supervisión del contrato el día 16 de diciembre la UNIÓN TEMPORAL DIDÁCTICOS, solicitó una segunda ampliación del plazo de ejecución manifestando lo siguiente:

> *"De manera atenta, me permito solicitarle su colaboración, en concedernos una nueva prórroga hasta el 29 de Diciembre al contrato relacionado en la Referencia. Lo anterior teniendo en cuenta que el inflable de las siguientes características: CASTILLO INFLABLE CON 1000 PELOTAS: CONTENIDO: Tobogán, escalador, zona de brinco, piscina de pelotas, motor eléctrico hércules brasilero de 1 hp 110 voltios, incluye maleta de transporte, anclajes, amarres de viento, 1000 pelotas MEDIDAS: 4.5Mts x 4.5Mts x 3Mts MATERIAL: LONA MORRAL NACIONAL, aun no se encuentra realizado en su totalidad, y a pesar que les he solicitado colaboración en la entrega, ellos manifiestan que aun se encuentran dentro de los tiempos establecidos de los 30 a 45 días hábiles."*

Dado que la entrega del inflable constituye un insumo para la ejecución integral del contrato, y que el plazo requerido por el proveedor es ajeno a la voluntad del contratista y de la entidad, se evidencia la existencia de una situación reiterada que afecta directamente la posibilidad de cumplir en las condiciones inicialmente establecidas.

En ese sentido, y con el fin de garantizar la correcta ejecución del objeto contractual, así como asegurar que el bien requerido cumpla con las especificaciones técnicas establecidas, resulta procedente autorizar la prórroga del plazo contractual por OCE (11) días calendario, término que permitirá la fabricación y entrega del inflable por parte del proveedor especializado.

De conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley 80 de 1993, la entidad estatal podrá modificar los contratos en cuanto al plazo, siempre que existan causas debidamente justificadas, y siempre que la modificación no altere el objeto ni el equilibrio económico del contrato.

Por lo anterior, y en atención a los principios de planeación, responsabilidad, transparencia y economía contenidos en la Ley 80 de 1993, se considera procedente autorizar la prórroga del contrato SDS-256-2025 por un término de ONCE (11) días calendario, contados a partir del vencimiento del plazo inicial, quedando como nueva fecha de terminación el **29 DE DICIEMBRE DE 2025**.

Mediante la celebración de la presente prórroga no se modifica el objeto del contrato ni las obligaciones contractuales, ni desmejora las condiciones de la propuesta adjudicada, pues únicamente se modifica el valor y el plazo contractual.

A través de la celebración del presente Otrosí se modifica el contrato en los siguientes términos:

PLAZO: Se prorroga en ONCE (11) días , quedando como nueva fecha de terminación el **29 de DICIEMBRE de 2025.**

Por lo anterior, y en atención a los principios de planeación, responsabilidad, transparencia y economía contenidos en la Ley 80 de 1993, se considera procedente autorizar la prórroga del contrato SDS-256-2025 por un término de ONCE (11) días calendario, contados a partir del vencimiento del plazo inicial, quedando como nueva fecha de terminación el **29 DE DICIEMBRE DE 2025**.

Mediante la celebración del presente Otrosí Adicional no modifica el objeto del contrato ni las obligaciones contractuales, ni desmejora las condiciones de la propuesta adjudicada, pues únicamente se modifica el valor y el plazo contractual.

Que, La presente modificación no contraviene las normas citadas y permite la ejecución eficiente de los recursos.

ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL	La actividad contractual del Estado constituye una manifestación esencial de la función administrativa, a través de la cual las Entidades Estatales gestionan recursos públicos para garantizar la satisfacción de las necesidades colectivas y el cumplimiento efectivo de los fines esenciales del Estado social de derecho. En este escenario, la contratación pública se erige como un instrumento mediante el cual la Administración busca asegurar la eficiencia, continuidad y calidad en la prestación de los servicios a cargo del Estado, con la participación y colaboración de los particulares como aliados estratégicos (Barragán, 2016). Sobre este punto, la doctrina ha señalado que la participación del particular en la actividad estatal adopta múltiples modalidades, especialmente en el ámbito administrativo, donde se concreta a través de contratos, concesiones y demás formas de gestión en las que el particular contribuye al logro de los cometidos estatales. Así lo sostiene Álvaro Tafur Galvis al indicar que dicha participación puede desarrollarse no solo ante los órganos administrativos de modo orgánico, sino también desde una perspectiva material, en el ejercicio de funciones administrativas que permiten la realización de los fines públicos. En concordancia, la Constitución Política de 1991 estableció un modelo de administración pública orientado a la colaboración armónica entre particulares y el Estado. El artículo 209 consagra que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se rige por los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, lo cual implica que toda actuación contractual —incluyendo la modificación de los contratos— debe observar estrictamente estos postulados. De igual manera, el artículo 365 establece que los servicios públicos pueden ser prestados directamente por el Estado o por particulares, siempre con el propósito de garantizar eficiencia y continuidad en su prestación. Dentro de este marco, la actividad contractual no solo se limita a la celebración del contrato, sino que comprende su adecuada ejecución, seguimiento y, cuando resulte necesario, su modificación. La potestad de modificar los contratos estatales se encuentra prevista en la Ley 80 de 1993, que permite armonizar las condiciones inicialmente pactadas con las circunstancias que surgen durante su ejecución, siempre que tales modificaciones resulten indispensables para asegurar la satisfacción del interés general y la correcta ejecución del objeto contractual. Bajo este contexto normativo y doctrinal, la modificación solicitada se examina desde la conveniencia y oportunidad que representa para la adecuada ejecución del contrato. En este caso, se observa que la modificación corresponde a una necesidad real y justificada dentro del desarrollo del objeto contractual, orientada a asegurar la continuidad, calidad y eficiencia en la prestación del servicio o en la entrega del bien o actividad contratada. Asimismo, la modificación se ajusta a los principios de planeación, responsabilidad y economía, en la medida en que permite adaptar el contrato a las condiciones fácticas que han surgido durante su ejecución, evitando traumatismos administrativos, afectaciones al servicio y costos adicionales derivados de la eventual suscripción de un nuevo proceso contractual. Del mismo modo, es coherente con el principio de eficacia, al garantizar que el contrato cumpla adecuadamente su finalidad y responda a las necesidades institucionales que dieron origen a su celebración. En consecuencia, y teniendo en cuenta que la modificación contractual solicitada resulta compatible con la normativa vigente, responde a una necesidad comprobada en la ejecución del contrato y contribuye al cumplimiento de los fines esenciales del Estado, se considera **oportuna y conveniente** su adopción, en aras de asegurar la correcta y eficiente ejecución de las obligaciones contractuales a cargo del contratista y la satisfacción del interés general al que sirve la Entidad Estatal.
OBJETO DE LA MODIFICACIÓN Y CLÁUSULAS DEL CONTRATO	*Por lo anterior, se solicita modificar el PLAZO del contrato quedando de la siguiente manera:* **PLAZO DE EJECUCION Y VIGENCIA**: El plazo de ejecución del contrato será por el término de **DOS (02) MESES Y OCHO (08) DÍAS CALENDARIO** contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
EJECUCIÓN FINANCIERA DEL CONTRATO	Según SECOP II el balance financiero es el siguiente: Valor total del contrato 117.564.546,00 COP, valor pendiente de ejecución 117.564.546,00.

OTROS ASPECTOS	
AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR	El Alcalde Mediante Decreto de Delegación No. 041 del 20 de febrero de 2025., por medio del cual se reorganiza la delegación de funciones y competencias en materias contractuales de Bucaramanga, la facultad de adelantar los procesos de selección de contratistas, expedir todos los actos administrativos relativos a la actividad precontractual, contractual y post contractual, y. ordenar el gasto que

	corresponda a los mismos, conforme a las facultades que otorga la Ley y las que les confirió el acto administrativo en mención.	
VIGENCIA	Quedan vigentes todas las demás estipulaciones del Convenio que no sean contrarias al presente documento, a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1276 de 2009, Ley 1395 de 2009 y sus decretos reglamentarios.	
ANEXOS	Concepto favorable del supervisor Concepto favorable del conveniente	
CONCLUSIÓN	Del análisis precedente la secretaria de Desarrollo Social, concluye que es viable adelantar el Modificación No. 01 al contrato.	
SUPERVISOR/ INTERVENTOR	**FIRMA**	
	NOMBRE	**SANDRA MILENA SANTOS PARRA**
	CARGO	Profesional Universitario
ORDENADOR DEL GASTO	**FIRMA**	
	NOMBRE	**SILVIA JULIANA SANMIGUEL GUALDRÓN**
	CARGO	Secretaria de Desarrollo Social

Proyectó: Maribel Pinto Fonseca –CPS SDS
Revisó y aprobó: Ruth Bibiana Manrique Anaya– CPS-SDS

MODIFICACIÓN No. 01 AL CONTRATO DE COMPRAVENTA No SDS-256-2025 DEL 20 DE OCTUBRE DE 2025

Entre el **MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**, a través de **SILVIA JULIANA SANMIGUEL GUALDRON**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.098.684.227 expedida en Bucaramanga / Santander, actuando en su calidad de Secretaria de Desarrollo Social, quien fue nombrada mediante Decreto 0775 del 06 de noviembre de 2025 y posesionada mediante Acta 0226 del 10 de noviembre de 2025, facultada para celebrar contratos y convenios por el señor Alcalde mediante Decreto Delegación No 041 del 20 de febrero de 2025 y que para efectos de esta **MODIFICACIÓN No.1** se denominará EL MUNICIPIO; y por la otra, **UNION TEMPORAL DIDACTICOS,** identificada con el Nit: 901.999.078 Representada Legalmente por **CLAUDIA GARCIA BLANCO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.327.13, quien declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguno de los casos de incompatibilidad, inhabilidad, impedimento o prohibición de que tratan la constitución y la Ley, y que para efectos del presente **MOIDIFCACIÓN No. 2**, se denominará EL CONTRATISTA; de común acuerdo hemos acordado celebrar la presente **MODIFICACIÓN N°. 2** al **No SDS-256-2025 DEL 20 DE OCTUBRE DE 2025,** cuyo objeto es **"ADQUISICION DE ELEMENTOS PARA LA DOTACION DE LAS LUDOTECAS Y ESPACIOS INFANTILES DESTINADAS A LA ATENCION DE LA PRIMERA INFANCIA, ADOLESCENCIA, JUVENTUD Y COMUNIDAD EN GENERAL, EN DESARROLLO DEL PROGRAMA DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA A LA JUVENTUD, Y FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE LAS FAMILIAS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA."** teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **1).**Que la Secretaría de Desarrollo Social llevó a cabo el Proceso contractual SDS-MC-009-2025 con el objeto de **"ADQUISICION DE ELEMENTOS PARA LA DOTACION DE LAS LUDOTECAS Y ESPACIOS INFANTILES DESTINADAS A LA ATENCION DE LA PRIMERA INFANCIA, ADOLESCENCIA, JUVENTUD Y COMUNIDAD EN GENERAL, EN DESARROLLO DEL PROGRAMA DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA A LA JUVENTUD, Y FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE LAS FAMILIAS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA"** el cual dio como resultado la adjudicación al contratista **UNION TEMPORAL DIDACTICOS,** identificada con el Nit: 901.999.078 Representada Legalmente por **CLAUDIA GARCIA BLANCO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.327.13, el cual se encuentra vigente.**2).**Que el Contrato de compraventa No. **SDS-256-2025 DEL 20 DE OCTUBRE DE 2025,** tiene fecha de inicio el veintidós (22) de octubre de 2025 y fecha de terminación el 21 de noviembre de 2025, con un valor total del contrato es de **CIENTO DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($117.564.546).3).**Que el contrato inicialmente estaba proyectado para que tuviera una duración de **UN (01) MES**, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL ACTA DE INICIO, y en ese plazo, se ejecutarían las obligaciones contractuales. **4)** Que, el día 21 de noviembre de 2025, se realizó modificación No. 1 en el sentido de ampliar el plazo de ejecución por VEINTISIETE (27) días adicionales, el cual terminaría el **18 de diciembre de 2025,** lo anterior quiere decir que el contrato se encuentra vigente. **5).** Que, mediante oficio del 16 de diciembre la UNIÓN TEMPORAL DIDÁCTICOS, solicitó una segunda ampliación del plazo de ejecución. **6).** Dado que la entrega del inflable constituye un insumo para la ejecución integral del contrato, y que el plazo requerido por el proveedor es ajeno a la voluntad del contratista y de la entidad, se evidencia la existencia de una situación reiterada que afecta directamente la posibilidad de cumplir en las condiciones inicialmente establecidas. **7).** En ese sentido, y con el fin de garantizar la correcta ejecución del objeto contractual, así como asegurar que el bien requerido cumpla con las especificaciones técnicas establecidas, resulta procedente autorizar la prórroga del plazo contractual por once (11) días calendario, término que permitirá la fabricación y entrega del inflable por parte del proveedor especializado.

Por las razones expuestas, las partes

ACUERDAN:

PRIMERO: PRORROGAR el **PLAZO DE EJECUCION** del **CONTRATO No. SDS-256-2025 DEL 20 DE OCTUBRE DE 2025,** cuyo objeto es **ADQUISICION DE ELEMENTOS PARA LA DOTACION DE LAS LUDOTECAS Y ESPACIOS INFANTILES DESTINADAS A LA ATENCION DE LA PRIMERA INFANCIA, ADOLESCENCIA, JUVENTUD Y COMUNIDAD EN GENERAL, EN DESARROLLO DEL PROGRAMA**

DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA A LA JUVENTUD, Y FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE LAS FAMILIAS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA."

En consecuencia, quedará así:

> ***PLAZO DE VIGENCIA Y DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:*** *El plazo total de contrato* **SDS-256-2025 DEL 20 DE OCTUBRE DE 2025** *será de DOS (02) MESES Y OCHO (08) DÍAS* ***A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.***

SEGUNDO: Las demás clausulas permanecen vigentes sin modificación alguna.

TERCERO: En virtud de lo dispuesto en el Artículo 223 del decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 y el manual de contratación vigente, se procederá a la publicación del presente documento de adición en el SECOP que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente: www.colombiacompra.gov.co.

Para presente se firma en Bucaramanga, 18 DIC. 2025

Por el Municipio,

SILVIA JULIANA SANMIGUEL GUALDRÓN
C.C. 1.098.684.227 de Bucaramanga
Secretaria de Desarrollo Social
Municipio de Bucaramanga

Por el Contratista,

UNION TEMPORAL DIDACTICOS
Nit: 901.999.078
R.L **CLAUDIA GARCIA BLANCO**
CC No. 63.327.13

Proyectó: Maribel Pinto Fonseca – CPS/SDS
Revisó : Ruth Bibiana Manrique Anaya - CPS/SDS

UNION TEMPORAL DIDACTICOS

Bucaramanga, Diciembre 16 de 2.025

Señores:
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
Secretaría de Desarrollo Social
Atentamente Doctora Sandra Milena Santos Parra
Supervisora

Referencia: CONTRATO DE COMPRAVENTA **No SDS-256-2025**

Respetada doctora

De manera atenta, me permito solicitarle su colaboracion, en concedernos una nueva prórroga hasta el 29 de Diciembre al contrato relacionado en la Referencia.

Lo anterior teniendo en cuenta que el inflable de las siguientes características: **CASTILLO INFLABLE CON 1000 PELOTAS**: CONTENIDO: Tobogán, escalador, zona de brinco, piscina de pelotas, motor eléctrico hércules brasilero de 1 hp 110 voltios, incluye maleta de transporte, anclajes, amarres de viento, 1000 pelotas MEDIDAS: 4.5Mts x 4.5Mts x 3Mts MATERIAL: LONA MORRAL NACIONAL, aun no se encuentra realizado en su totalidad, y a pesar que les he solicitado colaboración en la entrega, ellos manifiestan que aun se encuentran dentro de los tiempos establecidos de los 30 a 45 días habiles.

Por lo antes expuesto, solicito muy respetuosamente;

Primero: se conceda una prorroga al plazo de ejecución del contrato, hasta el 29 de diciembre del 2025, a la espera que se nos haga entrega del inflable que se encuentra en fabricación.

Con respecto a los otros elementos, el día 18 del presente mes, haremos la entrega en la secretaría de Desarrollo social, o donde nos informe la Supervisión.

Sin otro particular,

Atentamente,



CLAUDIA GARCIA BLANCO
C.C. 63.327.133
R.L. UNION TEMPORAL DIDACTICOS

Carrera 27 No. 9 – 22
Teléfono: 607 6973629
Celular 311 2323117 / 3115031349
Correo electrónico: comredltda@gmail.com.co

CERTIFICADO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO DE ENTREGA

Por medio del presente documento, **INFLABLES DE COLOMBIA SAS**, identificada con **NIT 90.133.7508**, con domicilio en Parque Industrial Santo Domingo. Avenida troncal de Occidente #18-76 – Mosquera, Cundinamarca., certifica que, en relación con la **Orden de Compra / Contrato N.° 2456**, correspondiente a la fabricación y entrega del inflable Castillo con Piscina de pelotas de 4mt x 4mt x 3mt, se ha dispuesto la **ampliación del plazo de entrega**.

La referida ampliación comprende el período **del 23 de diciembre al 29 de diciembre**, y se encuentra debidamente sustentada en las siguientes causas objetivas y verificables:

1. **Existencia de días feriados oficiales** dentro del período indicado, conforme al calendario laboral vigente, durante los cuales las actividades administrativas y operativas de la empresa permanecen suspendidas, imposibilitando la continuidad del proceso de producción.
2. **Vacaciones programadas del personal del área de producción**, las cuales fueron previamente autorizadas y planificadas conforme a la normativa laboral aplicable, generando una reducción temporal de la capacidad operativa necesaria para culminar la fabricación del bien contratado.

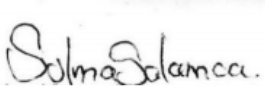
Ambas circunstancias son **ajenas a la voluntad de la empresa**, no pudiendo ser previstas ni evitadas dentro del cronograma inicialmente establecido, motivo por el cual resultan determinantes para la ampliación del plazo de entrega.

En consecuencia, se establece como **nueva fecha de entrega** el día **23 al 29 de diciembre**, comprometiéndose la empresa a cumplir con dicha fecha una vez restablecidas las condiciones normales de operación.

Se expide el presente certificado para ser presentado ante la **entidad del estado**, para los fines administrativos y legales que correspondan.

Atentamente,

INFLABLES DE COLOMBIA



SULMA VIVIANA SALAMANCA

REPRESENTANTE LEGAL

Outlook

RV: solicitud de prórroga contrato Didacticos

Desde Sandra Milena Santos Parra <smsantos@bucaramanga.gov.co>
Fecha Mié 17/12/2025 8:43
Para Silvia Juliana Sanmiguel Gualdron <sjsanmiguelg@bucaramanga.gov.co>
CC Maribel Pinto Fonseca <mpintof@bucaramanga.gov.co>

1 archivo adjunto (385 KB)
Solicitud de prórroga, contrato Didacticos.pdf;

Buenos días

Envío solicitud de prorroga del contrato 256-2025 de dotación de ludotecas.

atte;

SANDRA MILENA SANTOS PARRA
Profesional Universitario

De: Comred Ltda <comredltda@gmail.com>
Enviado: martes, 16 de diciembre de 2025 18:25
Para: Sandra Milena Santos Parra <smsantos@bucaramanga.gov.co>
Asunto: solicitud de prórroga contrato Didacticos

PRECAUCIÓN REMITENTE EXTERNO Por favor, absténgase de abrir archivos adjuntos, seguir enlaces desconocidos o responder a este correo hasta que haya validado su legitimidad y procedencia. Cualquier anomalía detectada, le solicitamos que la reporte de inmediato al correo: mesadeayudatic@bucaramanga.gov.co ¡Gracias por su colaboración y atención a esta precaución!

Doctora cordial saludo,

Adjunto estoy enviando una nueva prórroga del contrato, teniendo en cuenta las razones expuestas en el oficio.

Sin otro particular

--
CLAUDIA GARCIA BLANCO
Gerente
• **Correo:** comredltda@gmail.com

• **Teléfono:** (+57-7) 6231378- 3112323117
Bucaramanga

Este correo electrónico contiene información legal confidencial y privilegiada. Si Usted no es el destinatario a quien se desea enviar este mensaje, tendrá prohibido darlo a conocer a persona alguna, así como a reproducirlo o copiarlo. Si recibe este mensaje por error, favor de notificarlo al remitente de inmediato y desecharlo de su sistema.
"Aviso legal - Protección de Datos Personales: El MUNICIPIO DE BUCARAMANGA identificada con NIT. 890.201.222-0, ubicada en la Calle 35 No. 10-43 (Alcaldía de Bucaramanga), dando cumplimiento a lo estipulado en la Ley 1581 de 2012 y su decreto reglamentario 1074 de 2015, tendiente a la protección de datos personales lo invitamos a que conozca nuestra Política de Tratamiento de Información Personal la cual puede ser consultada en nuestro sitio web; en la Políticas se establece los derechos que le asisten como titular, el procedimiento para ejercerlos, las finalidades para la cual se tratan los datos, entre otros aspectos. Si usted tiene alguna inquietud frente al manejo de la información, envié su solicitud a través de nuestra página web: www.bucaramanga.gov.co y con gusto será atendido."
*Aviso legal – Confidencialidad: La información contenida en este mensaje, en los archivos adjuntos son confidenciales, así como la INFORMACIÓN DE CONSULTA Y ASESORÍA ya que puede ser LEGALMENTE PRIVILEGIADA. Esta es de uso exclusivo del (de los) destinatario(s) sin la intención de que sea conocida por terceros, por lo tanto, de conformidad con las normas legales vigentes, su interceptación, sustracción, extravío, reproducción o uso no autorizado está prohibido a cualquier persona diferente. Si usted ha recibido este correo por error, equivocación u omisión queda estrictamente prohibido la utilización, copia, reimpresión, reenvió; cualquier acción tomada sobre este correo podrá ser penalizada legalmente. En tal caso, favor notificar en forma inmediata al remitente."
"Aviso legal - Protección de Datos Personales: El MUNICIPIO DE BUCARAMANGA identificada con NIT. 890.201.222-0, ubicada en la Calle 35 No. 10-43 (Alcaldía de Bucaramanga), dando cumplimiento a lo estipulado en la Ley 1581 de 2012 y su decreto reglamentario 1074 de 2015, tendiente a la protección de datos personales lo invitamos a que conozca nuestra Política de Tratamiento de Información Personal la cual puede ser consultada en nuestro sitio web; en la Políticas se establece los derechos que le asisten como titular, el procedimiento para ejercerlos, las finalidades para la cual se tratan los datos, entre otros aspectos. Si usted tiene alguna inquietud frente al manejo de la información, envié su solicitud a través de nuestra página web: www.bucaramanga.gov.co y con gusto será atendido."
*Aviso legal – Confidencialidad: La información contenida en este mensaje, en los archivos adjuntos son confidenciales, así como la INFORMACIÓN DE CONSULTA Y ASESORÍA ya que puede ser LEGALMENTE PRIVILEGIADA. Esta es de uso exclusivo del (de los) destinatario(s) sin la intención de que sea conocida por terceros, por lo tanto, de conformidad con las normas legales vigentes, su interceptación, sustracción, extravío, reproducción o uso no autorizado está prohibido a cualquier persona diferente. Si usted ha recibido este correo por error, equivocación u omisión queda estrictamente prohibido la utilización, copia, reimpresión, reenvió; cualquier acción tomada sobre este correo podrá ser penalizada legalmente. En tal caso, favor notificar en forma inmediata al remitente."